

CIRCULAR 27-1992

Fecha: 06 de julio de 1992

ASUNTO: Inscripción de nombre de comparecientes extranjeros y firmas de Tributación

En lo sucesivo para la inscripción de nombres de extranjeros y nacionales se observará lo siguiente:

INSCRIPCION DE NOMBRES DE COMPARECIENTES EXTRANJEROS Y NACIONALES

- a- Según lo dispone el artículo 69 de la Ley Orgánica de Notariado, en el caso de comparecientes extranjeros en que existiera duda sobre el nombre y apellidos de estos, se debe EXIGIR SU ACLARACION (ejemplo: nacionales chinos). Para el caso de nacionales siempre necesitará primero y segundo apellido (Art.13 Código Civil).
- b- Al momento de inscribir el documento se debe digitar en orden de primer apellido, segundo apellido y nombre, pero si usaren solo un apellido bastará con éste y el nombre (Art.13 Ley 3883).

En virtud de lo anterior, el defecto que se apunte en esas condiciones se subsanará mediante una razón al pie del testimonio.

FIRMAS AUTORIZADAS POR TRIBUTACION DIRECTA

Se adjuntan copias de las firmas de funcionarios de Tributación con cualquiera de las cuales se le da validez a las constancias